

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 162

Rad. 2016-00006-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Quien actúa en su condición de hijo de la discapacitada en el presente proceso de Jurisdicción Voluntaria de Interdicción Judicial de la señora MARIA EMMA TIRADO vda de TORRES, propusiera la señora Ingrid Alexandra Torres Tirado, solicita de manera personal, se requiera a la guardadora para que rinda cuentas definitivas de su gestión y se fije un término para su presentación.

Al respecto estima el despacho, que habrá de abstenerse de pronunciarse, toda vez que dicha solicitud debe ser presentada a través de apoderado judicial, teniendo en cuenta que dentro de esta clase de asuntos, se requiere el derecho de postulación, debiendo actuar por medio de abogado titulado; además que ya se le había ordenado a la guardadora rendir las cuentas definitivas de su gestión, mediante la providencia No. 069 del 24 de enero de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

ABSTENERSE de darle trámite a solicitud presentada por el peticionario, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>060</u>, HOY <u>30 MARZO 2023</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Hugo Naranjo Tobon

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23f89da78b38d9e25cc33b230f66b85c7b0f2abb323bbd75708482df9ad826d3**

Documento generado en 29/03/2023 03:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>